

Bogotá, 21 de octubre de 2013

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2013-409-042229-2  
Fecha: 18/10/2013 14:14:04->703  
DEM: ESTRUCTURA PLURAL AGUNSA  
Anexos: 4 FOLIOS



Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Calle 26 No. 59-51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4  
Segundo Piso  
Bogotá D.C.

**Asunto: Respuesta a las observaciones formuladas por parte de la ESTRUCTURA PLURAL AEROPUERTO ATLÁNTICO (Manifestante No. 20) en contra de la Manifestación de Interés de la ESTRUCTURA PLURAL AGUNSA (Manifestante No. 14)**

**Andrés Fernández de Soto Londoño**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.646 expedida en Bogotá, actuando como representante común de todos los Integrantes de la ESTRUCTURA PLURAL AGUNSA (Manifestante No. 14) y de la misma Estructura Plural, encontrándome dentro del término previsto por la Invitación a Precalificar, posteriormente ampliado por el Aviso Modificatorio No. 3 de fecha 30 de septiembre de 2013, con vencimiento el 21 de octubre, doy respuesta a las observaciones formuladas por la ESTRUCTURA PLURAL AEROPUERTO ATLÁNTICO (Manifestante No. 20) en contra de la Manifestación de Interés de mi representada, en los términos que a continuación indico:

1. El objeto social de Agencias Universales S.A. ("Agunsa") se encuentra definido en el Artículo Cuarto de la Escritura Pública No. 677 del 4 de octubre de 1994 que obra al expediente en los folios 89-108, y cuya constancia de inscripción obra a folios 21-25. Del objeto de Agunsa se desprende claramente lo siguiente:
  - a) Que Agencias Universales S.A. tiene capacidad jurídica para participar en la Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-012-2013 abierta por la ANI, en los términos del numeral 3.4.5. (b), (ii), en la medida que el Artículo Cuarto expresamente señala:
    - i. En el literal b): "La sociedad, dentro de su giro podrá actuar en el transporte marítimo, aéreo o terrestre, (...)";
    - ii. En el literal c): "La inversión, la compra y la venta de pagarés, bonos, acciones de sociedades anónimas y de cualquier otro valor mobiliario;" y
    - iii. En el literal d): "La formación y/o participación en sociedades que tengan por objeto exclusivamente o entre otros, a lo menos uno cualquiera de los objetos indicados anteriormente."

Con fundamento en lo anterior, no hay duda que Agencias Universales S.A. está autorizada para *actuar* en el transporte marítimo, aéreo o terrestre, concepto amplísimo que incluye desde luego, su actividad actual como concesionario en el sector aeroportuario; tener acciones en sociedades anónimas; y formar y/o participar en sociedades que tengan por objeto exclusivamente o entre otros, a lo menos uno cualquiera de los objetos indicados anteriormente: actividades de transporte marítimo, aéreo o terrestre.

El término *actuar* como lo emplean los estatutos sociales de la sociedad es suficiente para asegurar que a Agunsa le está permitido el desarrollo del objeto de la presente Invitación y la ejecución del Proyecto. En efecto, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua ofrece entre otras, las siguientes definiciones de la expresión "actuar":

1. Poner en acción.
  2. Entender, penetrar, o asimilarse de verdad; enterarse de algo.
  3. Ejercer funciones propias de su cargo u oficio.
  4. Obrar, realizar actos libres y conscientes.
2. Por otra parte, el numeral 1.2.42 de la Invitación a Precalificar prevé que en caso de resultar adjudicatarios del Contrato los Integrantes de la Estructura Plural o los manifestantes individuales que presenten la Oferta, deberán constituir una sociedad de objeto único ("SPV") de manera previa a la suscripción del Contrato de Concesión con la ANI, y *"su objeto consistirá en la celebración y ejecución del mismo"*.

De la manera como quedó explicado atrás, Agencias Universales S.A. está autorizada estatutariamente para formar parte sociedades que tengan por objeto exclusivamente o entre otros, realizar actividades de transporte aéreo; por lo tanto, es irrefutable que cuenta con autorización estatutaria para formar parte de la SPV que se constituya, la que a su vez deberá incluir dentro de su objeto la celebración y ejecución del Contrato.

3. La sociedad Agencias Universales S.A. es un importante actor en la industria aeroportuaria a nivel global. Así lo reconoció la ANI y los restantes participantes en el presente proceso de precalificación al no haber presentado objeciones en su contra.

A manera de ejemplo, paso a mencionar algunas de sus actividades en la construcción, operación y mantenimiento de Aeropuertos a nivel mundial, que comprueban que Agunsa ejerce con mucho éxito, su objeto social en el campo de las concesiones aeroportuarias:

- Agencias Universales S.A. es accionista en un 47,02% del consorcio SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria, titular de la concesión

del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile, para su ampliación, operación y mantenimiento con una vigencia de 15 años, con una inversión de US\$260 millones de dólares.

- La misma sociedad es accionista del consorcio MBJ Airports Limited, con una participación del 35%, al que en el 2003 la autoridad aeroportuaria de Jamaica adjudicó la concesión para construir y operar, por un período de 30 años, el Aeropuerto Internacional de Montego Bay, el terminal aéreo de mayor actividad de Jamaica y tercero en la zona del Caribe.
  - En noviembre de 2010, la Dirección General de Obras Públicas de Chile comunicó a favor de Agunsa la adjudicación de la concesión del Aeropuerto El Loa de Calama, Segunda Región de Antofagasta, que contempla la construcción de un edificio terminal de pasajeros de 8.000 m<sup>2</sup> con 3 puentes de embarque, la ampliación de la plataforma de aeronaves comerciales, ampliación de estacionamientos de vehículos y obras viales, entre otras. La sociedad se denomina "Consortio Aeroportuario de Calama S.A. Sociedad Concesionaria" y comenzó sus operaciones el 14 de abril de 2011 como concesionario por 15 años para operar, mantener y administrar el Aeropuerto de Calama.
  - Con fecha 15 de octubre de 2009, la Dirección General de Obras Públicas de Chile adjudicó a Agunsa la Concesión del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas, por un período máximo de 15 años. La sociedad concesionaria denominada "Consortio Aeroportuario de Magallanes S.A. Sociedad Concesionaria" la que inició sus operaciones durante el primer trimestre de 2010.
  - En julio de 2012, a Agunsa se adjudicó la concesión del Aeródromo La Florida de La Serena de Chile, con el fin de ampliar y operar el Aeropuerto y además construir un nuevo edificio logístico para la Dirección General de Aeronáutica Civil, ampliar la cabina de la torre de control, mejorar los accesos, ampliar y redistribuir los estacionamientos, aumentar la plataforma, entre otros. Esta sociedad se denomina "Consortio Aeroportuario de La Serena S.A. Sociedad Concesionaria" y comenzó sus operaciones el 9 de enero de 2013.
4. Adicionalmente, pero no menos importante, el numeral 3.4 de la Invitación a Precalificar establece las reglas para acreditar la capacidad jurídica y representación legal en este proceso; de manera específica, el numeral 3.4.5 se refiere a las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, quienes según el literal (d) tienen la obligación de:

*"Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Precalificación y la ejecución del proyecto, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 3.4.5 (b) o 3.4.5(c))"* (Subrayado fuera de texto).

Sobre esta declaración guarda conveniente silencio el observante.

En este caso, Agencias Universales S.A. no solo cumplió con la presentación de los estatutos sociales (Folios 26 a 215) en donde como quedó explicado, queda claro que su objeto le permite participar en la presente Precalificación y la ejecución del Proyecto; sino que además aportó la certificación de que trata el citado literal (d), del numeral 3.4.5 suscrita por los Representantes Legales, que obra al expediente a folios 244 a 249.

De manera puntual, los Representantes Legales de Agunsa certificaron:

*“(F) QUE el objeto social de conformidad con sus estatutos sociales le permite:*

*- Actuar en el transporte marítimo, aéreo o terrestre;*

*- Invertir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas y de cualquier otro valor mobiliario; y*

*- La formación y/o participación en sociedades que tengan por objeto exclusivamente o entre otros, a lo menos uno cualquiera de los objetos indicados anteriormente.*

*Que de conformidad con lo anterior los suscritos declaramos y certificamos que el objeto social de Agencias Universales S.A. permite desarrollar el objeto de la Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-012-2013 y la ejecución del Proyecto.”*  
(Subrayado fuera de texto).

5. Por otro lado, el Manifestante No. 20 se equivoca en la manera de interpretar la operación descrita en el Acta de la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “Inversiones Cabo Froward S.A.” elevada a Escritura Pública No. 677, cuya copia autorizada obra al expediente a folios 21 a 25, por lo que paso a explicarla:

En esencia, la operación formalizada mediante la citada Escritura consistió en la fusión de las sociedades Inversiones Cabo Froward S.A. y Agencias Universales S.A. con efectos a partir del 1° de enero de 1994. La primera constituida el 10 de noviembre de 1989; y la segunda en el año 1960.

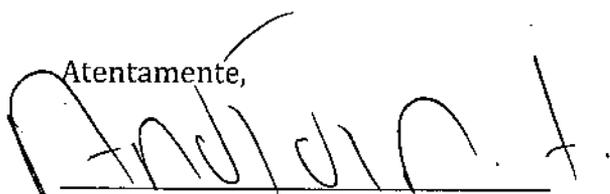
Como resultado de la fusión, Inversiones Cabo Froward S.A. absorbió a la sociedad Agencias Universales S.A. existente desde 1960, y en el mismo acto, modificó sus estatutos y tomó la razón social de la absorbida (“Agencias Universales S.A.”), que es el actual nombre de la sociedad integrante de la Escritura Plural AGUNSA. De manera que no es acertado decir que la sociedad resultante de la fusión fue “Portuaria Cabo Froward S.A.”.

Estos desafortunados comentarios buscan confundir a la ANI, porque además de ser incorrectos, no tienen relevancia alguna en el proceso.

6. Por último, es fundamental resaltar que la propia Aeronáutica Civil colombiana aceptó la capacidad jurídica de Agunsa para participar en proyectos de concesión aeroportuarios en el país, al haber adjudicado a la sociedad "Concesión Aeropuerto San Andrés y Providencia S.A." (CASYP) de la cual Agunsa forma parte, el Contrato de Concesión No. 7000002-OK, cuyo objeto es la *"Concesión para la administración, operación, explotación comercial, inversión, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y del Aeropuerto el Embrujo de Providencia"*. Adjunto certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad concesionaria junto con el certificado de existencia y representación legal de CASPY en el que consta la participación accionaria de Agunsa en la sociedad concesionaria, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Con fundamento en los anteriores argumentos, comedidamente solicito a la ANI hacer caso omiso de las observaciones presentadas por el Manifestante No. 20 en contra de la Manifestación de Interés presentada por el Manifestante No. 14, por carecer de fundamentos jurídicos y de hecho, y como consecuencia, negar la solicitud de declarar no hábil a la Estructura Plural AGUNSA.

Atentamente,



**Andrés Fernández de Soto Londoño**

CRA. 7 # 71-52 TORRE B OF. 901  
cmiranda@cardenasycardenas.com

**Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**  
**Gerencia de Contratación**  
**Calle 26 No. 59 - 51, Edificio Torre 4, Segundo Piso / Calle 24 A No. 59-42, Torre 4,**  
**Segundo Piso**  
**Bogotá, Colombia**

**Referencia:** Precalificación No. VJ-VE-IP-012-2013

Ulfany Castillo López, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.039.268, expedida en Bogotá, República de Colombia, en su carácter de Revisor Fiscal de CONCESIÓN AEROPUERTO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. -CASYP S.A., sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 005 del 3 de enero de 2007, otorgada en la Notaría 36 del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit 900.127.236-2

**CERTIFICO**

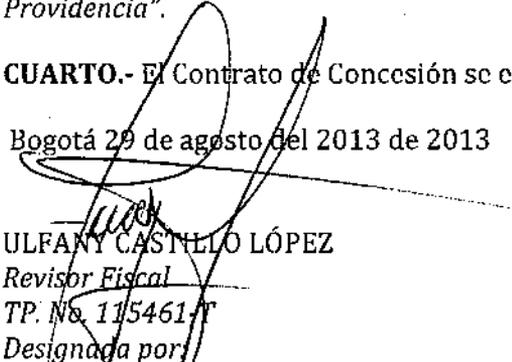
**PRIMERO.-** La sociedad AGENCIAS UNIVERSALES S.A. es titular de doscientas mil doscientas cincuenta (200.250) acciones, a un valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una de la sociedad CONCESIÓN AEROPUERTO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A., equivalente al 5.0 % de participación en el capital social.

**SEGUNDO.-** El objeto social de CONCESIÓN AEROPUERTO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. es: "La ejecución y cumplimiento del contrato de concesión celebrado con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica civil UAEAC, para la administración, operación, explotación comercial, inversión, modernización y mantenimiento del aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés Y del aeropuerto El Embrujo de Providencia, adjudicado mediante Resolución No. 05455 del 18 de Diciembre del 2006."

**TERCERO.-** En la fecha 10 de enero de 2007, la sociedad concesionaria CONCESIÓN AEROPUERTO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA S.A. suscribió con el Ministerio de Transporte de la República de Colombia - Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL-, el Contrato de Concesión No. 7000002-OK cuyo objeto es "Concesión para la administración, operación, explotación comercial, inversión, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y del Aeropuerto el Embrujo de Providencia".

**CUARTO.-** El Contrato de Concesión se encuentra actualmente vigente.

Bogotá 29 de agosto del 2013 de 2013

  
ULFANY CASTILLO LÓPEZ

Revisor Fiscal

TP. No. 115461-T

Designada por:

Grant Thornton Fast & ABS Auditores y  
Consultores Ltda.

Dirección: Calle 102 A # 47 A - 09

Teléfono: 7059000



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2013/08/29 HORA: 15:30:35

OPERACION: 09BPF0829109 PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, CON

FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO

MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CONCESION AEROPUERTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A.

N.I.T.: 900127236-2

DIRECCION COMERCIAL: AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLAS-TERCER (3)

PISO

DOMICILIO : SAN ANDRES

TELEFONO COMERCIAL 1: 5123415

TELEFONO COMERCIAL 2: 5129123

TELEFONO COMERCIAL 3: 3138538778

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS

PINILLAS-TERCER (3) PISO

MUNICIPIO JUDICIAL: SAN ANDRES

E-MAIL COMERCIAL: enth.rojas@casyp.com.co

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: enth.rojas@casyp.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5123415

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5223 ACTIVIDADES DE AEROPUERTOS, SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y

DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE AEREO

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00031105

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 15 DE ENERO DE 2010

RENOVO EL AÑO 2013, EL 27 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ACTA NO. 000005 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA

D.C. DEL 3 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2010

BAJO EL NUMERO 00007417 DEL LIBRO IX,

SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONCESION AEROPUERTO SAN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2013/08/29

HORA: 15:30:35

OPERACION: 09BPF0829109

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ANDRES Y PROVIDENCIA S.A.

CERTIFICA:

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000010 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00007418 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002199 DE NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00007416 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO DE BOGOTA D.C. A SAN ANDRES ISLA LA PERSONA JURIDICA:

CONCESION AEROPUERTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000108	2007/01/19	NOTARIA 36	BOG	00007419	2010/01/15

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE ENERO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESION A CELEBRAR CON LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL UAEAC PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION, EXPLOTACION COMERCIAL, INVERSION, MODERNIZACION Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA DE SAN ANDRES Y DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA, ADJUDICADO MEDIANTE RESOLUCION NO.05455 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL UAEAC. SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJECUTAR LOS DERECHOS Y/O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL  
CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2013/08/29 HORA: 15:30:35

OPERACION: 09BFF0829109 PAGINA: 3

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$5,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 5,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$4,005,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 4,005,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$4,005,000,000.00

NO. DE ACCIONES: 4,005,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 000011 DE ASAMBLEA ACCIONISTA DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00009048 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA

VEJARANO GALTO ALFONSO

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA

ECHEVERRY PALACIO GONZALO

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA

WEISNER TOBAR FRANCISCO

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA

HOYOS MEJIA JUAN FELIPE

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA

CANO PULIDO PEDRO PABLO

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA

CONSUEGRA MUNOZ HECTOR JUAN

MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA

CARRANDI FERNANDO

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

C.C.00108867930

C.C.00008698910

C.C.00017121748

C.C.00070091884

C.E.00000322600

C.C.00008285126

C.C.00017010931

IDENTIFICACION

QUE POR ACTA NO. 000011 DE ASAMBLEA ACCIONISTA DEL 21 DE MARZO \*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

Numero de documento de identidad: 1016420386

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2013/08/29

HORA: 15:30:35

OPERACION: 09BPF0829109

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

DE 2013, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00009048  
DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

C.C.00079533262

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

C.C.00043866367

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

C.C.00079778460

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

C.C.00079591949

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

C.C.00079793069

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

C.C.00008667194

MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA

SCHULTZ MONTALBETTI ANDRES JUAN

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 000063 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE NOVIEMBRE

DE 2010, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00007948

DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

GERENTE GENERAL

C.C.00003227164

BORDA SOTO EDUARDO

QUE POR ACTA NO. 000075 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE

DE 2011, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00008665

DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

C.C.00008667194

EMILIANI CALINCHI PEDRO RAMON

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD

ESTARA EN CABEZA DE UN GERENTE GENERAL QUIEN EN SUS FALTAS

ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES SERA REEMPLAZADO POR EL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL  
CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2013/08/29 HORA: 15:30:35

OPERACION: 09BPF0829109 PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

PRIMER SUPLENTE Y SUCESIVAMENTE POR EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, PERO PODRÁN SER REELEGIOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE SU PERIODO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O ACCESORIO DE LA SOCIEDAD TENIENDO COMO ÚNICA LIMITACIÓN AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 2, 3, Y 4 DE LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (I) AUTORIZAR PREVIAMENTE A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD Y QUE DEBA SER EJECUTADO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O ACCESORIO, CUANDO SU CUANTÍA EXCEDA LA SUMA DE CIENTO (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA OPERACIÓN O INVOLUCRE EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS SOBRE ACTIVOS SOCIALES FIJOS O LA ENAJENACIÓN DE DICHS ACTIVOS, EN ESTE ÚLTIMO CASO, SIN IMPORTAR LA CUANTÍA DE LA OPERACIÓN.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 000011 DE ASAMBLEA ACCIONISTA DEL 21 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00009049 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL

CASTILLO LOPEZ ULFANY

C.C.00052039268

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

SOTO SATAZAR KELLY JOHANA

C.C.00053123873

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*

\* 1 3 3 6 4 8 2 8 9 \*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

FECHA: 2013/08/29

HORA: 15:30:35

OPERACION: 09BPF0829109

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CONCESION AEROPUERTO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

MATRICULA NO. 00031108

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5223 ACTIVIDADES DE AEROPUERTOS, SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y  
DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE AEREO

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE  
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE  
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS  
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN  
FIRME DIEZ (10) HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,  
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

